

Informe del Consejo de Administración

Sobre la aprobación por la Junta General de un nivel máximo de remuneración variable de hasta el 200% del componente fijo de la retribución total para un determinado colectivo de empleados, a los efectos del artículo 34.1, letra g) de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito

Índice

1. Introducción	3
1.1. Objeto del informe y normativa aplicable	3
1.2. Asesoramiento recibido	4
2. Política retributiva en BBVA	5
2.1. Política General de Remuneraciones del Grupo BBVA	5
2.2. Particularidades aplicables al Colectivo Identificado	6
3. Aprobación del nivel máximo de remuneración variable a determinados Risk Takers	9
3.1. Motivos y alcance: personal afectado	9
3.2. Efecto sobre el mantenimiento de una base sólida de capital	12
4. Propuesta de acuerdo	14
ANEXO: RELACIÓN DE CARGOS	15

1. Introducción

1.1. Objeto del informe y normativa aplicable

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”, el “**Banco**”, o la “**Entidad**”), a propuesta de la Comisión de Retribuciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en adelante, la “**LOSS**”), en relación con la propuesta de acuerdo sometida a la consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Entidad a celebrar, previsiblemente, el 18 de marzo de 2022, bajo el punto octavo del orden del día, consistente en la aprobación de un nivel máximo de remuneración variable de hasta el 200% del componente fijo de la retribución total para un determinado colectivo de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de BBVA y/o de su Grupo (en adelante, el “**Informe**”).

El Informe se formula teniendo en cuenta, asimismo, la restante regulación aplicable a la materia, en particular lo previsto en: (i) el Reglamento Delegado (UE) 2021/923 de la Comisión de 25 de marzo de 2021 por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación por las que se establecen los criterios de definición de las responsabilidades de dirección, las funciones de control, las unidades de negocio importantes y la incidencia significativa en el perfil de riesgo de una unidad de negocio importante, y se establecen los criterios para determinar los miembros del personal o las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia en el perfil de riesgo de la entidad comparable en importancia a la de los miembros del personal o las categorías de personal a que se refiere el artículo 92, apartado 3, de dicha Directiva (en adelante, el “**Reglamento Delegado 2021/923**”); (ii) la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) N.º 575/2013 (en lo sucesivo, la “**Circular del Banco de España 2/2016**”); y (iii) las Directrices de la EBA (*European Banking Authority*), de 2 de julio de 2021, sobre políticas de remuneración adecuadas con arreglo a la Directiva 2013/36/UE, adoptadas como propias por el Banco de España el 17 de diciembre de 2021 (en adelante, las “**Directrices EBA**”).

El artículo 34.1, letra g), de la LOSS dispone que las entidades establecerán los ratios apropiados entre los componentes fijos y variables de la remuneración total de las categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo (el “**Colectivo Identificado**” o “**Risk Takers**”), aplicando los siguientes principios:

“1º. El componente variable no será superior al cien por cien del componente fijo de la remuneración total de cada individuo.

2º. No obstante, la Junta General de Accionistas de la entidad podrá aprobar un nivel superior al previsto en el número anterior, siempre que no sea superior al doscientos por ciento del componente fijo”.

Para la aprobación de este nivel más elevado de remuneración variable, la Junta General de Accionistas de la Entidad debe tomar su decisión sobre la base de una recomendación pormenorizada del Consejo de Administración que exponga los motivos y el alcance de la decisión e incluya el número de personas afectadas, sus cargos, así como el efecto previsto sobre el mantenimiento de una base sólida de capital, tomando en consideración, en su caso, lo establecido por la autoridad competente en relación con la política de distribución de dividendos.

El objetivo del presente Informe es exponer a los accionistas de la Entidad los motivos que justifican la aprobación, por la Junta General, del nivel máximo de remuneración variable de hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total para determinados miembros del Colectivo Identificado de BBVA y/o su Grupo, que incluye tanto a la propia Entidad como a las sociedades dependientes de ésta que formen parte de su grupo consolidado (el “**Grupo BBVA**” o el “**Grupo**”).

El Informe examina el alcance de la decisión por parte de la Junta General, incluyendo las funciones que resultan afectadas y las áreas en las que desempeñan su actividad, y analiza, tal y como determina la LOSS, el efecto que esta decisión tendría sobre el mantenimiento de una base sólida de capital, en la forma que se detalla más adelante.

1.2. Asesoramiento recibido

El presente Informe se emite sobre la base del informe elaborado por el área de Talent & Culture de BBVA, que a su vez se ha basado en los informes del área de Finance de BBVA y de Mercer Consulting, S.L. (perteneciente al grupo Marsh & McLennan Companies, Inc.), firma líder de consultoría en materia de compensación.

2. Política retributiva en BBVA

2.1. Política General de Remuneraciones del Grupo BBVA

BBVA viene aplicando a lo largo del tiempo una política retributiva sólida y consistente, que se encuentra alineada con los intereses a largo plazo de la Entidad, con los intereses de sus accionistas y con una gestión prudente de los riesgos; extremos todos ellos que han sido confirmados por Mercer Consulting, S.L., en su informe emitido al efecto.

Así, el Grupo BBVA cuenta con una política retributiva aplicable a toda su plantilla (en adelante, la “**Política General de Remuneraciones del Grupo BBVA**”) que se adapta a los requisitos que, en materia retributiva, establece la legislación aplicable a las entidades de crédito, y se concreta en un esquema retributivo que atiende a los siguientes principios:

- la creación de valor a largo plazo;
- la consecución de resultados basados en una asunción prudente y responsable de riesgos;
- la atracción y retención de los mejores profesionales;
- recompensar el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional;
- velar por la equidad interna y la competitividad externa;
- velar por la igualdad retributiva entre hombres y mujeres; y
- asegurar la transparencia del modelo retributivo.

A partir de dichos principios generales, la Política General de Remuneraciones del Grupo BBVA, aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Retribuciones, se define tomando en consideración, además del necesario cumplimiento de los requerimientos legales que resulten aplicables a las entidades de crédito y a los distintos ámbitos sectoriales en los que desarrolla sus negocios, el alineamiento con las mejores prácticas de mercado, incluyendo

elementos encaminados a reducir la exposición a riesgos excesivos y a alinear la remuneración a la estrategia empresarial, y a los objetivos, valores e intereses a largo plazo del Grupo.

Así, el modelo retributivo de aplicación general a toda la plantilla se materializa a través de los siguientes elementos:

- a) **Una retribución fija**, que tiene en cuenta el nivel de responsabilidad, las funciones desarrolladas y la trayectoria profesional de cada empleado, los principios de equidad interna y el valor de la función en el mercado, constituyendo una **parte relevante de la compensación total**. La concesión y el importe de la retribución fija se basan en **criterios objetivos predeterminados y no discrecionales**; y
- b) **Una retribución variable**, constituida por aquellos pagos o beneficios adicionales a la retribución fija, monetarios o no, que giren sobre parámetros variables. La retribución variable **en ningún caso supondrá una limitación en la capacidad del Grupo para reforzar su base de capital** conforme a los requisitos regulatorios, **y tendrá en cuenta los riesgos actuales y futuros** así como el coste de capital y liquidez necesarios, reflejando un rendimiento sostenible y adaptado al riesgo.

2.2. Particularidades aplicables al Colectivo Identificado

Sobre la base de los principios de la Política General de Remuneraciones del Grupo BBVA ya detallados, y en atención a los requerimientos normativos establecidos por la LOSS y su normativa de desarrollo, BBVA ha definido una política retributiva aplicable al Colectivo Identificado, dentro del que se incluye a los consejeros de BBVA y a los miembros de la Alta Dirección de BBVA. En el caso de los consejeros, estos se encuentran sujetos a una política de remuneraciones específica, cuya aprobación corresponde a la Junta General del Banco.

En consecuencia, el Banco ha diseñado un sistema de incentivación para el Colectivo Identificado especialmente orientado a mantener el alineamiento de su remuneración con los riesgos, así como con los objetivos e intereses a largo plazo del Grupo. El resultado es un esquema retributivo basado en las siguientes características fundamentales:

- **Equilibrio entre los componentes fijos y los componentes variables de la retribución total**, en línea con lo establecido en la regulación aplicable, **permitiendo una política plenamente**

flexible en lo que se refiere al pago de los componentes variables, que podrá hacer que estos lleguen a reducirse, en su caso, hasta su totalidad. La proporción entre ambos componentes se ha establecido teniendo en cuenta el tipo de funciones desarrolladas por cada beneficiario (negocio, apoyo o control) y, en consecuencia, su impacto en el perfil de riesgo, adaptándose en cada caso a la realidad existente en las distintas entidades del Grupo o funciones.

- La **retribución variable** de los miembros del Colectivo Identificado refleja el desempeño medido a través del cumplimiento de unos **objetivos, previamente establecidos, alineados con el riesgo incurrido, tanto financieros como no financieros**, definidos a nivel de Grupo, área e individuo, que tienen en cuenta los riesgos actuales y futuros, así como las prioridades estratégicas definidas por el Grupo.
- La **retribución variable** de los miembros del Colectivo Identificado correspondiente a cada ejercicio **no se generará, o se verá reducida en su generación, en caso de no alcanzarse un determinado nivel de beneficios y ratio de capital, y estará sometida a ajustes *ex ante***, de manera que se reducirá en el momento de la evaluación del desempeño de cada beneficiario en caso de apreciarse un comportamiento negativo de los resultados del Grupo o de otros parámetros como el grado de consecución de los objetivos presupuestados.
- El **cálculo de la retribución variable anual** para cada miembro del Colectivo Identificado se realizará sobre la base de: (i) unos **indicadores de evaluación anual** de Grupo, área e individuo (financieros y no financieros); (ii) las correspondientes **escalas de consecución**, según la ponderación atribuida a cada indicador y en función de los **objetivos** establecidos para cada uno de ellos; y (iii) una **retribución variable anual “objetivo”**, que representa el importe de la retribución variable anual en caso de alcanzar el 100% de los objetivos preestablecidos. La cantidad resultante constituirá la retribución variable anual de cada beneficiario (en adelante, la “**Retribución Variable Anual**”).
- La **Retribución Variable Anual** de los miembros del Colectivo Identificado quedará sujeta a **reglas específicas de concesión, consolidación y pago**, y en particular:
 - **Un porcentaje significativo** de la **Retribución Variable Anual** - 60% para consejeros ejecutivos, miembros de la Alta Dirección y aquellos miembros del Colectivo Identificado con retribuciones variables de cuantías especialmente elevadas y 40% para el resto del Colectivo Identificado - **quedará diferido** por un período de 5 años,

para los consejeros ejecutivos y los miembros de la Alta Dirección, y de 4 años para los restantes *Risk Takers*.

- **El componente diferido** de la Retribución Variable Anual **se abonará, de darse las condiciones para ello, una vez transcurrido cada uno de los años de diferimiento**, en un importe equivalente al 20% en el caso de los consejeros ejecutivos y de los miembros de la Alta Dirección y del 25% el caso del resto de miembros del Colectivo Identificado.
- **Un 50%** de la Retribución Variable Anual, tanto de la parte inicial como de la parte diferida, **se fijará en acciones de BBVA** o en instrumentos vinculados a las acciones de BBVA. **Para los consejeros ejecutivos y miembros de la Alta Dirección** el 50% de la parte inicial se fijará en acciones de BBVA, aumentándose el porcentaje en acciones de BBVA de la Parte Diferida a un **60%**.
- **Las acciones o instrumentos** concedidos, en su caso, en concepto de Retribución Variable Anual **serán indisponibles durante un periodo de un año** desde su entrega, salvo las acciones o instrumentos que proceda enajenar para hacer frente a las obligaciones fiscales derivadas de su entrega.
- **El componente diferido** de la Retribución Variable Anual **podrá verse reducido** pero nunca incrementado, **en función del resultado de indicadores de evaluación plurianual** alineados con las métricas fundamentales de control y gestión de riesgos del Grupo y con la creación de valor, medidos a lo largo de un periodo de 3 años. Una vez cerrado el periodo de medición, el resultado de los indicadores de evaluación plurianual establecidos para cada ejercicio determinará la realización de los ajustes de reducción *ex post* que, en su caso, corresponda efectuar sobre la cantidad pendiente de abono de la parte diferida de la Retribución Variable Anual.
- Únicamente las cantidades en efectivo de la Retribución Variable Anual diferida sujetas a los indicadores de evaluación plurianual que finalmente se consoliden serán objeto de actualización aplicando el índice de precios al consumo (IPC) medido como variación interanual de precios, o cualesquiera otros criterios se establezcan por acuerdo del Consejo de Administración.

- La totalidad de la Retribución Variable Anual estará sometida a cláusulas de reducción y de recuperación de la retribución variable (“*malus*” y “*clawback*”) durante la totalidad del periodo de diferimiento e indisponibilidad.
- No se podrán utilizar estrategias personales de cobertura o seguros relacionados con la retribución variable y la responsabilidad, que menoscaben los efectos de alineación con la gestión prudente de los riesgos.
- El componente variable de la remuneración correspondiente a un ejercicio estará limitado a un importe máximo del 100% del componente fijo de la remuneración total, salvo que la Junta General acuerde elevar dicho porcentaje hasta un máximo del 200%, conforme se justifica y recomienda en el presente Informe.

3. Aprobación del nivel máximo de remuneración variable a determinados *Risk Takers*

3.1. Motivos y alcance: personal afectado

El Grupo BBVA cuenta entre sus profesionales con determinados perfiles a los que, atendiendo a las características de las funciones que desempeñan y a la importancia de su retención en el Grupo, resulta procedente que su retribución variable pueda alcanzar hasta dos veces su retribución fija.

El análisis de aquellas funciones a las que resulta procedente aplicar el nivel máximo de remuneración variable se lleva a cabo tomando como referencia el conjunto de personas que conforman el Colectivo Identificado, delimitado conforme a la normativa aplicable – particularmente lo previsto en el Reglamento Delegado 2021/923 y la Circular del Banco de España 2/2016 – y de acuerdo con criterios internos adicionales elaborados por el Banco.

La delimitación del Colectivo Identificado se elabora conforme a:

- a) **Criterios cualitativos**, definidos alrededor de la responsabilidad del puesto, así como sobre la base de la capacidad o responsabilidad del personal para asumir o gestionar riesgos.

- b) **Criterios cuantitativos**, establecidos sobre la base de la remuneración total concedida al miembro del personal en el ejercicio anterior (por ejemplo, haber recibido una remuneración total igual o superior a 750.000 euros en el ejercicio anterior o formar parte del 0,3% del personal de la Entidad al que se ha concedido de forma individual la remuneración total más elevada en el ejercicio anterior), salvo que se determine que, de hecho, la actividad de dicho personal no tiene incidencia significativa en el perfil de riesgo.

El proceso de identificación, del que se da debida cuenta a la Comisión de Retribuciones y al Consejo de Administración, se lleva a cabo por el área global de Talent & Culture a principios del ejercicio y se actualiza durante el año, permitiendo la inclusión en el Colectivo Identificado del personal que cumpla o sea probable que cumpla los criterios cualitativos establecidos en la normativa aplicable durante al menos tres meses en un ejercicio financiero.

En aplicación de dichos criterios, el Grupo BBVA cuenta, a la fecha de este Informe, con un Colectivo Identificado de aproximadamente 332 empleados. Por su parte, la Entidad (a nivel individual) cuenta con un Colectivo Identificado de, aproximadamente, 185 empleados, de los cuales 168 son a vez parte del Colectivo Identificado del Grupo. No obstante, conforme al modelo retributivo aplicable, no resulta necesario que la retribución variable de todos ellos pueda alcanzar hasta dos veces el componente fijo de su retribución total. El nivel superior solo se solicita para determinados miembros que desempeñan las siguientes funciones y forman parte de las siguientes áreas:

- i. Consejeros de BBVA
- ii. Alta Dirección de BBVA
- iii. Miembros del Colectivo Identificado que desempeñan sus funciones en las áreas de negocio de España, Estados Unidos, Méjico, Turquía, países de América del Sur y *Corporate and Investment Banking* (CIB)
- iv. Miembros del Colectivo Identificado que desempeñan sus funciones en áreas corporativas de apoyo, trabajando de forma global para el conjunto del Grupo, sin estar adscritas a un área de negocio, incluyendo las actividades enfocadas en la transformación digital.

La elevación de la ratio máxima de relación entre los componentes fijos y los variables de la retribución total del personal enmarcado dentro de las funciones y áreas señaladas resulta necesaria para **preservar la posición competitiva de la política retributiva del Grupo BBVA**, teniendo en cuenta las particularidades de las áreas geográficas en las que desarrolla su actividad, así como el tipo de negocio que realiza y las prioridades estratégicas del Banco, para lo cual resulta necesario atraer y retener a los mejores profesionales.

Así, la flexibilidad que permite contar con un nivel superior de remuneración variable cobra especial relevancia en la remuneración del personal adscrito a las áreas de negocio y al personal que desempeña actividades ligadas a la transformación digital, sectores en los que los competidores no están sujetos a la misma regulación que las entidades financieras.

Asimismo, la autorización de un nivel superior de remuneración variable resulta una forma eficiente para retener el talento de personas que desempeñan sus funciones en áreas geográficas o mercados donde las estructuras retributivas son diferentes. Adicionalmente, en este contexto, los pagos por resolución anticipada de un contrato cobran especial relevancia entre los componentes de su retribución total, toda vez que la aplicación de la normativa implica su potencial configuración como componentes variables de la remuneración.

Todas las personas del Colectivo Identificado para las que se solicita el nivel superior de remuneración cumplen, al menos, una de las siguientes condiciones: (i) son miembros del Consejo de Administración de BBVA o miembros de la Alta Dirección de BBVA; (ii) ocupan primeros niveles de responsabilidad en las áreas mencionadas anteriormente; (iii) desarrollan actividades tecnológicas o digitales, compitiendo en el mercado salarial con empresas cuya estructura y niveles retributivos son diferentes a los de las entidades financieras; (iv) desarrollan su actividad en mercados geográficos donde el peso de la retribución variable es superior al de la retribución fija; o (v) cuentan con compromisos de pago que podrían considerarse retribución variable.

Por tanto, las funciones que se verían afectadas por el nivel máximo de la retribución variable del 200% sobre la retribución fija han sido determinadas atendiendo a su importancia para el Grupo, a la naturaleza de sus funciones y a la necesidad de garantizar su retención en el Grupo. La solicitud resulta, por tanto, necesaria para seguir manteniendo una retribución adecuada a las características de cada función, su grado de responsabilidad y su competitividad en el mercado. Todo ello respetando los pilares y el modelo de la estructura retributiva diseñada en el Grupo y

siempre en el marco de alineación de la retribución con los intereses de los accionistas, con una gestión prudente de los riesgos y con la creación de valor a largo plazo.

Así, el esquema de retribución variable descrito anteriormente, en el que se conjugan los resultados, no sólo de la persona, sino del área y del Grupo en su conjunto, impide que un empleado pueda obtener una retribución variable derivada exclusivamente de su actuación personal, lo que evita recompensar resultados individuales no vinculados a la generación de valor a medio y largo plazo o la asunción excesiva de riesgos de forma individual. Adicionalmente, la vinculación del componente diferido de la Retribución Variable Anual a indicadores de evaluación plurianual alineados con el Marco de Apetito al Riesgo (*Risk Appetite Framework*), con escalas que sólo pueden llevar a minorar los importes diferidos, fomenta la gestión prudente del riesgo no sólo en el corto plazo sino también en el medio y largo plazo.

En virtud de lo anterior, el número de funciones identificadas para las cuales se solicita la aprobación del nivel superior de remuneración variable representaría un máximo de 270. Este número incluye los cargos de las personas que desempeñan dichas funciones a la fecha de elaboración de este Informe, que se detallan en el **anexo** que se acompaña al mismo, así como potenciales miembros adicionales, resultantes de la aplicación de los criterios de identificación en el ejercicio 2022. Dicha flexibilidad es necesaria, además, para atender a criterios de movilidad interna, conforme a los cuales los cargos detallados en el anexo puedan ser objeto de variación.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que el acuerdo que se propone a la Junta General representa una habilitación para que la retribución variable de determinadas funciones pueda superar el 100% hasta un máximo del 200% del componente fijo de su retribución total, sin que ello implique que la retribución variable de todas estas funciones necesariamente vaya a alcanzar dicho límite máximo. Asimismo, la propuesta que se plantea a la Junta General de BBVA habilita al Banco para aprobar este mismo nivel de remuneración variable en las sociedades filiales que conforman el Grupo BBVA.

3.2. Efecto sobre el mantenimiento de una base sólida de capital

El presente Informe se ha elaborado tomando en consideración el efecto previsto de esta propuesta sobre el mantenimiento de una base sólida de capital.

A este respecto, cabe señalar que el modelo de retribución variable aplicable en el Grupo lleva implícito un principio de prudencia, ligando la percepción de la retribución variable al alcance de unos umbrales mínimos de beneficios y de capital, así como a la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

En 2022, el Banco continuará aplicando dicha política de prudencia en relación con el pago de la remuneración variable, atendiendo al contexto y a la capacidad financiera de la Entidad en cada momento.

A los efectos de este Informe, se hace constar que el importe máximo conjunto estimado que podría alcanzar el nivel superior de remuneración variable de los 270 miembros del Colectivo Identificado afectados por esta medida, sobre la retribución total fija del ejercicio de estos profesionales, sería de 131,6 millones de euros para 2022.

A la vista de este dato, la decisión de aprobar un nivel máximo de retribución variable de hasta el 200% sobre el fijo para las funciones indicadas no afectaría al mantenimiento de la base sólida de capital del Grupo BBVA, ni a las obligaciones de la Entidad en virtud de la normativa de solvencia, tal y como ha sido confirmado por el área de Accounting & Regulatory Reporting de BBVA, encargada de analizar el impacto que esta decisión tendría sobre el mantenimiento de una base sólida de capital de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Con arreglo a todo lo anterior, se ha considerado conveniente proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, previsiblemente, el próximo 18 de marzo de 2022, el acuerdo que se detalla bajo estas líneas.

4. Propuesta de acuerdo

“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., A CELEBRAR EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022.

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, aprobar un nivel máximo de remuneración variable de hasta el 200% del componente fijo de la retribución total para un determinado colectivo de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el “**Banco**”) o su Grupo, pudiendo a estos efectos las filiales del Banco aplicar igualmente dicho nivel máximo para sus profesionales, todo ello según el Informe emitido a estos efectos por el Consejo de Administración del Banco, con fecha 9 de febrero de 2022 y puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de esta Junta General.”*

* * *

Madrid, nueve de febrero de dos mil veintidós.

ANEXO: RELACIÓN DE CARGOS

POSCIONES	POSCIONES	POSCIONES
EXECUTIVE DIRECTOR	HEAD OF ENGINEERING STRATEGY & CONTROL	ADVISORY REGIONAL MANAGER
NON EXECUTIVE DIRECTOR	HEAD OF ENGINEERING TALENT & CULTURE	ALM DISCIPLINE HEAD
SENIOR MANAGEMENT MEMBER	HEAD OF EXPERIENCIA UNICA MEXICO	CLIENT SOLUTIONS LINE OF BUSINESS HEAD
COUNTRY MANAGER	HEAD OF FINANCE SOUTH AMERICA	COMMERCIAL REGIONAL MANAGER
HEAD OF CIB COUNTRY	HEAD OF FIXED INCOME FLOW TRADING	CORPORATE LEGAL SERVICES DISCIPLINE HEAD
HEAD OF CLIENT SOLUTIONS COUNTRY	HEAD OF G. VOLATIT. TRAD. BOOKS & RISK	COUNTRY MONITORING SOUTH AMERICA FRONT HEAD
HEAD OF COMMERCIAL BANKING COUNTRY	HEAD OF G10 RATES & FX	CULTURE & EMPLOYEE COMMUNICATIONS HEAD
HEAD OF COMPLIANCE COUNTRY	HEAD OF GLOBAL ADVISORY	DIGITAL SALES & MARKETING & BE DISCIPLINE HEAD
HEAD OF ENGINEERING COUNTRY	HEAD OF GLOBAL CLIENTS	ECONOMICS DISCIPLINE HEAD
HEAD OF FINANCE COUNTRY	HEAD OF GLOBAL CREDIT	ENGINEERING HEAD OF ARCHITECTURE & GLOBAL DEPLOYMENT
HEAD OF GLOBAL CLIENTS COUNTRY	HEAD OF GLOBAL EQUITIES	FINANCE MANAGEMENT GROUP HEAD
HEAD OF GLOBAL MARKETS COUNTRY	HEAD OF GLOBAL EQUITIES DERIV. SALES	GLOBAL HEAD OF COMMUNICATIONS
HEAD OF GTB COUNTRY	HEAD OF GLOBAL MARKETS	GLOBAL HEAD OF COMPLIANCE
HEAD OF IB&F COUNTRY	HEAD OF GLOBAL MARKETS QUANTITATIVE & BUSINESS SOL.	GLOBAL PORTFOLIO MANAGEMENT DISCIPLINE HEAD
HEAD OF INTERNAL AUDIT COUNTRY	HEAD OF GLOBAL MARKETS SOUTH AMERICA	INSTITUTIONAL BANKING COMMERCIAL MANAGER
HEAD OF INTERNAL CONTROL & COMPLIANCE COUNTRY	HEAD OF GLOBAL RISK MANAGEMENT STRATEGY & SD & BEX	INTERNAL AUDIT DISCIPLINE & PORTFOLIO HEAD
HEAD OF INTERNAL CONTROL COUNTRY	HEAD OF GLOBAL SALES & STRUCTURING	INTERNAL AUDIT FRONT HEAD
HEAD OF LEGAL COUNTRY	HEAD OF GLOBAL SOFTWARE DEVELOPMENT	INTERNAL AUDIT STRATEGY FRONT HEAD
HEAD OF OTHER NETWORKS_SMEs WEALTH RE COUNTRY	HEAD OF GLOBAL SYNDICATE & LEVFINANCE EMEA	LABOUR RELATIONS DISCIPLINE HEAD
HEAD OF RETAIL & COMMERCIAL COUNTRY	HEAD OF GLOBAL TALENT SOLUTIONS & SOUTH AMERICA	LEGAL MANAGEMENT GROUP & STRATEGY HEAD
HEAD OF RETAIL BANKING COUNTRY	HEAD OF GLOBAL TRADE & INT. BANKING	LITIGATION DISCIPLINE HEAD
HEAD OF RISK MANAGEMENT COUNTRY	HEAD OF GLOBAL TRANSACTION BANKING	LOCAL CHIEF ECONOMIST
HEAD OF SME BANKING COUNTRY	HEAD OF GRM REPORTING, REGULATION & SUSTAINABILITY	PERF. MANAG. CAPITAL & ADVANCED ANALYTICS DISCIPLINE HEAD
HEAD OF TALENT & CULTURE COUNTRY	HEAD OF GRM SOUTH AMERICA & TURKEY	PREMISES & SERVICES HEAD
HEAD OF TRANSFORMATION & DATA COUNTRY	HEAD OF INFRASTRUCTURE & IT OPERATIONS	RCS HEAD
HEAD OF A GARANTI SUBSIDIARY	HEAD OF INVESTMENT & COST MANAGEMENT	RESEARCH BUSINESS EXECUTION HEAD
HEAD OF AM & GLOBAL WEALTH	HEAD OF INVESTMENT BANKING & FINANCE	RESEARCH FRONT HEAD
HEAD OF BBVA RESEARCH	HEAD OF INVESTORS RELATIONS	RESEARCH MANAGER
HEAD OF BUSINESS PROCESS ENGINEERING & OPERATIONS	HEAD OF NON FINANCIAL RISK	RETAIL CREDIT DISCIPLINE HEAD
HEAD OF CHAIRMAN & CEO OFFICE	HEAD OF ORGANIZATION & AGILE	RETAIL REGIONAL MANAGER
HEAD OF CIB GEOGRAP&GLOBAL CROSS BORDER	HEAD OF REPRESENTATION BRANCH OR OVERSEAS BRANCH	SALES INSTITUTIONAL SPECIALIST
HEAD OF CIB STRATEGY, FINANCE & T&C	HEAD OF RISK DATA & ADVANCED ANALYTICS	SENIOR ADVISOR TO THE CHAIRMAN
HEAD OF CLIENT SOLUTIONS SOUTH AMERICA	HEAD OF RISK INTERNAL CONTROL	STRATEGY & MARKET INTELLIGENCE FRONT HEAD
HEAD OF COMPENSATION, BENEFITS & KEY ROLES	HEAD OF SUPERVISORY RELATIONS	T&C EMPLOYEE EXPERIENCE HEAD
HEAD OF CORPORATE FUNCTIONS ENGINEERING	HEAD OF SUSTAINABILITY TRANSITION	TAX DISCIPLINE HEAD
HEAD OF CORPORATE SECURITY	HEAD OF T&C STRATEGY & SOLUTIONS DEVELOPMENT	TRADING SPECIALIST
HEAD OF DATA ENGINEERING	HEAD OF XVA & FI NEW PRODUCTS	ULTRA HIGH NETWORK PRIVATE BANKER
HEAD OF ENERGY VERTICAL	ACCOUNTING & REGULATORY REPORTING DISCIPLINE HEAD	WHOLESALE CREDIT DISCIPLINE HEAD